

Políticas Departamentales de Protección Infantil del Ministerio de Estudiantes

Estas políticas departamentales están pensadas para ser utilizadas en conjunto con las Políticas Generales de Protección Infantil de la Primera Iglesia Bautista de Orlando.

- A. **Propósito:** Creyendo que los jóvenes son nuestro sagrado compromiso con un Dios amoroso, la Primera Iglesia Bautista de Orlando, Inc. (PIBO) procura brindar un ambiente cristiano enriquecedor y dinámico que fomente la fe cristiana del menor. Con ese fin, el propósito de estas políticas es establecer procedimientos que (1) resguarden el bienestar físico y emocional de los menores; (2) cumplan con las leyes aplicables; y (3) protejan a los empleados y voluntarios que denuncien abusos .
- B. **Definiciones:**
1. **Voluntario:** "voluntario" es cualquier persona que trabaje con estudiantes en la PIBO, y que no sea miembro del personal ni reciba pagos.
 2. **Personal/Empleados:** "personal" o "empleados" se refiere a las personas empleadas directamente por la PIBO.
 3. **Trabajador ministerial:** "trabajador ministerial" es cualquier persona que trabaje en el Ministerio de Estudiantes de la PIBO, y comprende tanto a los voluntarios como al personal.
 4. **Estudiantes:** Para fines de estas políticas departamentales del Ministerio Estudiantil, "estudiante" se refiere a los jóvenes que asisten a los grados comprendidos entre el sexto y el décimo segundo (6-12).
 - a. **Niño/Niños/Infantes:** Para fines de estas políticas departamentales del Ministerio de Estudiantes, cualquier referencia a "niño" o "niños" en este documento se refiere a bebés, niños pequeños en edad preescolar y niños hasta el quinto (5to) grado.
 - b. **Escuela secundaria:** Se refiere a los estudiantes de los grados comprendidos entre el noveno (9no) grado y el décimo segundo (12do).
 5. **Líder estudiantil:** Un líder estudiantil es un voluntario en edad de escuela secundaria que haya completado el proceso de selección de voluntarios estudiantiles.
 6. **Representante:** Se refiere a los representantes legales del menor, lo que incluye a padres, padres adoptivos y representantes por designación judicial.
- C. **Protocolos del Ministerio Estudiantil:**
1. Procedimientos de registro de ingreso y salida del Ministerio Estudiantil:
 - a. Se tomará y archivará la asistencia con un registro a través del sistema de base de datos de la PIBO.
 2. Proporcionalidad entre trabajadores ministeriales y estudiantes:
 - a. Un mínimo de dos adultos, o un adulto y un líder estudiantil (mujeres adultas con grupos femeninos, hombres adultos con grupos masculinos, adultos tanto femeninos como masculinos con grupos mixtos) deberán estar presentes en todo momento en situaciones de enseñanza y socialización que ocurran en la PIBO. Esto incluye eventos patrocinados por la iglesia fuera del campus. Las

- conversaciones a solas entre un solo adulto y un solo estudiante deberán tener lugar en áreas públicas en presencia y a la vista de otros y a poca distancia.
- b. Se deberá mantener una proporción de un trabajador adulto por cada 25 estudiantes, junto con el mínimo requerido de dos trabajadores ministeriales presentes (de géneros específicos, según corresponda).
3. Contacto físico:
- a. Contacto apropiado con los estudiantes (usando el sentido común):
- i. Un brazo alrededor de los hombros,
 - ii. Abrazos de felicitación o saludos de costado breves,
 - iii. Una palmada breve en el hombro o la espalda,
 - iv. Apretones de manos, chocar las palmas, saludos de puño,
 - v. El contacto físico de cualquier tipo deberá ser irreprochable y fomentar una cultura de seguridad y confianza.
- b. Contacto inapropiado e inaceptable con los estudiantes:
- i. Nunca se deberá tocar a un niño con ira o disgusto,
 - ii. Nunca se deberá tocar a un niño de alguna manera que pueda interpretarse como una insinuación sexual,
 - iii. Nunca se deberá tocar a un niño entre el ombligo y la rodilla,
 - iv. Nunca se deberá tocar las partes privadas de un estudiante,
 - v. Nunca se permitirá que un niño se siente en el regazo de un adulto,
 - vi. Los adultos no deberán caminar junto a un niño tomándole la mano,
 - vii. No se deberá forzar el contacto físico o de afecto en un niño que se resista. Deberá respetarse el deseo del niño de no ser tocado, excepto en los casos en que se dude de su seguridad o la de los demás,
 - viii. No deberá usarse el castigo físico de ningún tipo en la PIBO.
4. Comunicación electrónica y tecnología:
- a. Toda comunicación con los estudiantes del Ministerio de Estudiantes de la PIBO deberá ser alentadora y edificante para el menor, honrar a los representantes y a nuestro Señor, y estar comprometida con la transparencia. El personal y los voluntarios nunca deberán hablar con un estudiante de una manera que pueda ser interpretada por algún observador razonable como dura, amenazante, intimidante, vergonzosa, despectiva, degradante, de orientación sexual o humillante. El personal y los voluntarios deberán abstenerse de usar lenguaje malsonante en presencia de niños. Los trabajadores ministeriales alentarán a los menores a hacer lo mismo.
- b. La PIBO se reserva el derecho de solicitar transparencia con respecto a toda comunicación entre el personal del ministerio y los estudiantes. Esto incluye solicitar a discreción ver mensajes de texto y otras formas de comunicación electrónica. La PIBO puede realizar controles de seguridad aleatorios sin previo aviso en cualquier momento para solicitar ver conversaciones de texto o interacciones en redes sociales con estudiantes específicos. Los adultos trabajadores ministeriales acordarán cumplir con la norma de transparencia de la PIBO antes de trabajar con estudiantes, lo que incluye el deber de revelar a la directiva conversaciones privadas de temas delicados sostenidas con

- estudiantes. La norma de transparencia de la PIBO se extiende a conversaciones en persona, llamadas telefónicas y toda forma de comunicación realizada con estudiantes.
- c. La PIBO hará intentos continuos para obtener el consentimiento de los representantes de establecer una comunicación regular a través de sus plataformas de comunicación establecidas. Por “intentos continuos” se entiende obtener el consentimiento del representante cuando el estudiante ingrese en el ministerio y el representante esté presente, mediante la inscripción en eventos como Surge y Camp. También se enviará un correo electrónico de bienvenida a los representantes para invitarlos a aceptar recibir comunicaciones electrónicas de la PIBO.
 - d. Las plataformas de comunicación establecidas de la PIBO se configurarán de manera que múltiples usuarios tengan acceso. Así se asegurará una comunicación transparente y responsable. La PIBO evaluará las plataformas establecidas trimestralmente y proporcionará orientación a los líderes y representantes con respecto a su uso. Las plataformas aprobadas son Facebook, Instagram, What's App, Tik-Tok y YouTube.
 - e. Redes sociales: La interacción en las redes sociales entre los adultos trabajadores ministeriales y los estudiantes deberá ser alentadora y edificante para el estudiante, y honrar a los representantes y a nuestro Señor. Las pautas y prácticas apropiadas con respecto a las redes sociales deberán ser las siguientes:
 - i. Los directivos solo deberán comunicarse con los estudiantes mediante plataformas de las redes sociales aprobadas descritas en estas políticas.
 - ii. Todas las publicaciones, estados e imágenes deberán reflejar los valores de la PIBO.
 - iii. Los estudiantes de un género opuesto deberán ser remitidos a un directivo de su mismo sexo si surgen problemas en conversaciones a través de redes sociales.
 - iv. Si se presenta una conversación delicada, los directivos del ministerio seguirán el protocolo de “dos adultos” e incluirán a otro adulto en el intercambio.
 - v. Los comentarios en carretes, historias o videos deberán hacerse en correlación directa con la publicación. La conversación deberá ser corta y concisa, y luego ser redirigida a un foro público.
 - vi. Los trabajadores ministeriales no deberán comunicarse con los estudiantes a través de las redes sociales después de las 10 p. m. Esto incluye comentarios en publicaciones que sean visibles para cualquiera.
 - f. Mensajes de texto:
 - i. Se permite el intercambio de mensajes de texto entre un adulto trabajador ministerial y un estudiante de sexto o séptimo grado siempre y cuando se incluya a un representante o una tercera persona en el mensaje. Se desaconseja enfáticamente intercambiar mensajes de texto privados entre un adulto trabajador del ministerio y un estudiante de sexto o séptimo grado sin incluir a una tercera persona.
 - ii. Se recomienda enfáticamente usar mensajes grupales como modo de

comunicación por texto preferido de ser posible. Cuando sea necesario, los mensajes de texto individuales entre un adulto trabajador ministerial y un estudiante de octavo grado u otros grados superiores deberán ser solo entre personas del mismo sexo, alentadores y edificantes. Además, estarán sujetos a revisión a discreción de la PIBO de acuerdo con la norma de transparencia de la iglesia. Las directrices y las prácticas idóneas con respecto a la comunicación de texto deberán ser las siguientes:

- a) No enviar mensajes de texto a los estudiantes después de las 10:00 p. m.
 - b) No enviar mensajes de texto a estudiantes del género opuesto en ningún momento.
 - c) Los mensajes de texto a estudiantes del género opuesto solo serán aceptables en conversaciones de grupos mixtos.
 - d) Si en el proceso de enviar mensajes de texto a una persona del mismo género del emisor surge un tema delicado, los directivos ministeriales seguirán el protocolo de dos adultos e incluirán a otro adulto en la conversación.
 - e) En situaciones de emergencia que estén fuera de estos límites, se recomienda ser discreto y comunicarse con los directivos de la PIBO según sea necesario.
- g. Se supervisará con atención el uso de la tecnología de la PIBO por parte de los estudiantes y se lo salvaguardará adecuadamente con contraseñas. Se deberá usar filtros de contenido y bloqueadores cuando sea posible.

5. Baños/vestuarios:

- a. Las instalaciones sanitarias deberán proporcionar privacidad con puertas que se puedan cerrar, asimismo los baños (individuales) podrán ser usados por un solo estudiante a la vez. En el caso de los grupales, podrá haber un solo estudiante por puesto.
- b. Los estudiantes y el personal solo podrán tomar duchas individuales. Ayudar a los estudiantes a bañarse/ ducharse está absolutamente prohibido. Si una sala de duchas grupal abierta es la única posibilidad disponible, los estudiantes deberán usar traje de baño mientras se bañan y el personal no podrá ducharse al mismo tiempo.